



**UNIVERSITAT
JAUME I**



**UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY**

PROTOCOLO DE DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

De una parte, la Universidad de la República, con domicilio en la calle 18 de julio 1968, Montevideo, Uruguay y en su nombre y representación conforme al art.26 literal b) de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, Ley 12.549 del 29/10/58, el Rector Rodrigo Arocena.

Y de otra parte, la Universitat Jaume I, con sede en la ciudad de Castellón de la Plana y en su nombre y representación el Señor Vicent Climent Jordà, Rector Magnífico, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 96/2010, de 11 de junio, del Gobierno Valenciano, y de conformidad con las competencias que le otorga los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV 6344/31.8.2010).

EXPONEN

Que el objetivo de este protocolo es establecer las condiciones bajo las cuales tendrá lugar el intercambio de estudiantes entre la Universidad de la República y la Universitat Jaume I, y que serán las siguientes:

1. Selección de estudiantes

La institución de origen seleccionará de cada curso académico 2 estudiantes de grado para estudiar en la institución de acogida durante un período máximo de un semestre académico cada uno. Dado que en cada universidad el curso académico no coincide, significará que podrán intercambiar el número máximo fijado por año natural.

En cualquier caso, si existiese una solicitud de prórroga, ésta deberá ser aprobada por las dos universidades.

El número de estudiantes intercambiados deberá ser paritario. Para determinar si esta paridad se cumple se comprobarán los estudiantes intercambiados entre ambas instituciones durante un período de cinco años.

Los estudiantes aceptados por fuera del contingente mencionado como alumnos de intercambio, serán considerados alumnos internacionales visitantes y por lo tanto deberán abonar los aranceles que determine la universidad de acogida, así como cualquier otro gasto producto de la inscripción y/o tramitación, conforme a la normativa interna de cada universidad.



**UNIVERSITAT
JAUME I**



**UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY**

2. Requisitos de admisión.

Todos los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos: adaptabilidad y adecuada formación intelectual y cultural (el número mínimo de asignaturas o cursos superados necesarios para acceder al intercambio se establecerá por la universidad de origen).

Además, los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen durante un mínimo de un semestre antes del comienzo del intercambio.

Es responsabilidad de la universidad de origen la comprobación de estos extremos.

3. Responsable de enlace y personas de contacto

Los estudiantes de intercambio están sujetos, durante su estancia, a la normativa académica general de la institución de acogida. Cada institución designará un responsable de enlace para planificar y coordinar las actividades específicas acordadas. El responsable de enlace/contacto designado por la Universitat Jaume I es la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI). El responsable de enlace/contacto nombrado por la Universidad de la República es la Dirección General de Relaciones y Cooperación. Estos responsables de enlace son a su vez los responsables del funcionamiento de este programa de intercambio.

4. Matrícula

Los estudiantes que participen en los intercambios deben inscribirse en la universidad de acogida, de conformidad con las normas que esta institución haya establecido. Las correspondientes solicitudes y documentación demandada deberán llegar a la universidad de acogida en una fecha determinada previa a la fecha de incorporación del estudiante. En el caso de las solicitudes y expedientes de los estudiantes que aspiren a ingresar en la Universidad de la República en el primer semestre (marzo) deberán ser enviados antes del 1 de diciembre del año anterior y antes del 1 de junio para las estancias de segundo semestre.

En el caso de la Universitat Jaume I, las solicitudes y expedientes de los estudiantes de intercambio deberán llegar antes del 15 de junio para estancias de curso completo o de primer semestre y antes del 15 de diciembre para las estancias del segundo semestre.

Una vez hayan llegado los documentos antes mencionados, el responsable de enlace de la institución de acogida enviará entonces el certificado de admisión y otros documentos requeridos al otro responsable de enlace.



**UNIVERSITAT
JAUME·I**



**UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY**

5. Reconocimiento de créditos y asignaturas

Los estudiantes de intercambio podrán cursar en la universidad de destino todo tipo de asignaturas, excluidas las prácticas de empresa. Cada institución reconocerá los créditos y/o asignaturas cursadas en la universidad de destino conforme al rendimiento y resultados académicos. Las dos instituciones aceptan la transferencia directa de las calificaciones obtenidas por sus estudiantes en la estancia en la otra institución. Los procedimientos para la transferencia quedan bajo la autoridad de la universidad de origen. La institución de acogida informará a la institución de origen sobre los resultados académicos de los estudiantes de intercambio.

6. Tasas

La matrícula y cualquier otra tasa académica o administrativa que se derive del hecho de cursar estudios en la universidad de destino y que deban pagar los estudiantes sólo se hará efectiva en la institución de origen. Por lo que se refiera a seguros, se estará a lo dispuesto en la normativa del país y de la universidad de destino. En cualquier caso, los estudiantes serán responsables de pagar el transporte, el seguro médico, el alojamiento y la manutención, los libros de texto, los gastos personales y cualquier otro gasto en el que incurran.

7. Acogida y alojamiento

Cada institución facilitará a los estudiantes de intercambio la orientación académica necesaria.

Las dos instituciones ayudarán a los estudiantes de intercambio en la medida de sus posibilidades a encontrar un alojamiento adecuado para su estancia.

8. Seguros

Las partes establecen expresamente que es condición indispensable para todo estudiante de intercambio que se incorpore a la comunidad educativa de la universidad de destino, la contratación en su favor de una cobertura médica con vigencia en el territorio donde se desarrollen sus actividades, cuya constancia deberá acreditar ante los responsables de Relaciones Internacionales de las respectivas universidades con carácter previo a su matriculación. La contratación y pago de este seguro será responsabilidad absoluta del estudiante de intercambio correspondiente, no teniendo la universidad de origen ni de destino obligación económica alguna en este sentido.



UNIVERSITAT
JAUME I



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

9. Responsabilidad de las instituciones

Las dos instituciones aceptan matricular a los estudiantes como estudiantes de intercambio a tiempo completo de acuerdo con la normativa de la institución de acogida durante el período de sus estudios en el extranjero.

La universidad de origen no asume ningún tipo de responsabilidad por ningún objeto propiedad de los estudiantes bajo la tutela de la Universidad de acogida al amparo de este acuerdo. La universidad de origen queda expresamente eximida y liberada de cualquier responsabilidad, pérdida, lesión o daño a personas o propiedades que puedan ocurrir a causa de actividades realizadas según este acuerdo.

10. Responsabilidad de los estudiantes

La preparación y los gastos de viaje son responsabilidad de los estudiantes. Las dos instituciones aceptan que todas las personas relacionadas con este programa de acuerdo con los compromisos mutuos respetaran, se ajustarán y cumplirán las leyes y normas del país de acogida.

11. Finalización del acuerdo

Este acuerdo estará en vigor hasta que una de las instituciones firmantes denuncie su finalización como mínimo seis meses antes de la fecha de finalización efectiva. En ningún caso esta denuncia afectará a los intercambios que se encuentren en marcha antes de la fecha efectiva de terminación.

12. Revisión del acuerdo

Las partes aceptan consultarse periódicamente en lo relativo a esta colaboración. Para modificar el acuerdo será necesaria una enmienda escrita y firmada por ambas partes.



UNIVERSITAT
JAUME·I



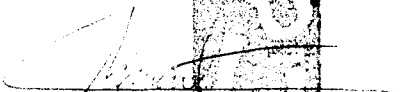
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUCUJAY

13. Entrada en vigor

El presente acuerdo comenzará a surtir efectos para los alumnos que se incorporen a ambas instituciones en el curso 2012/13.

Castellón, 11 de septiembre del 2012

Por la Universitat Jaume I de Castelló,


Rector Vicent Climent Jordà
UNIVERSITAT
JAUME·I

02 AGO. 2012

Montevideo, de 2012

Por la Universidad de la República,


Rector Rodrigo Arasa


DATOS INSTITUCIONALES UNIVERSITAT JAUME I

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCION	UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLON
DIRECCION	Campus de Riu Sec Avda Sos Baynat s/n 12071 Castellón
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECTOR O PERSONA RESPONSABLE DE LA INSTITUCION	RECTOR: Vicent Climent Jordà

REPRESENTANTE INSTITUCIONAL	Inmaculada Fortanet Gómez
CARGO	Vicerrectora de Cooperación, Relaciones Internacionales e Institucionales y Multilingüismo
DIRECCION	Edificio Rectorado Campus Riu Sec Avda Sos Baynat s/n 12071 Castellón
TELEFONO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	Tel. +34 964 729037: vcriim@uji.es

RESPONSABLE PROGRAMA "AMERICA LATINA"	Gracia Maria Ibáñez Román Técnica Superior ORI
DIRECCION	Edificio Ampliación de la Biblioteca Campus de Riu Sec Avda Sos Baynat s/n 12071 Castellón
TELEFONO	964387070/7073 964387078
FAX	964387001
e-mail	roman@uji.es